



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



# 252

### RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2022 -GR-APURIMAC/DRA

16 DIC. 2022

#### VISTOS:

Con Informe N° 3026-2022-GR.APURIMAC/07.04, de fecha 02 de diciembre del 2022, emitido por la Oficina de Abastecimiento Patrimonio y Margesí de Bienes; Informe N° 1974-2022-GR APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 24 de noviembre del 2022, emitido por la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; Informe N° 003-2022-G.R APURIMAC/ORSLTPI/JQM/C-META 005, de fecha 23 de noviembre del 2022, emitido por Coordinador de Supervisión; y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;



Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;



Que, mediante Informe N° 615-2022-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI y el informe N° 167-2022-GR.APURIMAC/06GG/COOR-JRO de la Coordinación de SUPERVISIÓN DE PROYECTOS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA.



Que, con fecha 29/09/2022, el Gobierno Regional de Apurímac convocó el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 82-2022-GRAP-4 (cuarta convocatoria), a través del SEACE.



Que, mediante MEMORANDO N° 1974-2022-GRAPURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 25/11/2022 la COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, solicita la cancelación del procedimiento de selección en base al informe N° 003-2022-G.R.APURIMAC/ORSLTPI/JQM/C-META 005, emitido por el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión.

Que, de la revisión del MEMORANDO N° 1974-2022-GRAPURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 25/11/2022 la COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, solicita la cancelación del procedimiento de selección en base al informe N° 003-2022-G.R.APURIMAC/ORSLTPI/JQM/C-META 005, emitido por el Director Regional de Supervisión,







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, donde informa sobre la cancelación del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 82-2022-GRAP-4, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA PARA EL TRASLADO DEL SUPERVISOR DE OBRA Y EQUIPO TÉCNICO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, APURÍMAC, por la causal de fuerza mayor o caso fortuito, toda vez, que al tener dificultad en el estudio de mercado, al principio no se obtuvo postores, por este motivo de fechas y costo de avance físico de la mencionada obra se perdió por la causal de fuerza mayor o caso fortuito.

Que, mediante Informe N° 3026-2022-GR.APURIMAC/07.04, de fecha 02 de diciembre del 2022, emitido por la Oficina de Abastecimiento Patrimonio y Margesí de Bienes, indica como órgano encargado de las contrataciones considera viable la cancelación del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 82-2022-GRAP-4 (cuarta convocatoria), cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA PARA EL TRASLADO DEL SUPERVISOR DE OBRA Y EQUIPO TÉCNICO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, APURÍMAC, por la causal de fuerza mayor o caso fortuito, toda vez, que al tener dificultad en el estudio de mercado, al principio no se obtuvo postores, por este motivo de fechas y costo de avance físico de la mencionada obra se perdió por la causal de fuerza mayor o caso fortuito.

Conforme a lo antes expuesto, se puede señalar que nos encontramos ante un procedimiento de selección que fue convocado en atención a una necesidad real adecuadamente determinada y que, por razones sobrevinientes a la convocatoria, dicha necesidad ha variado al punto de convertir en innecesaria la contratación en el presente ejercicio fiscal.

Por cuanto, el sustento técnico del área usuaria se basa por la causal de fuerza mayor o caso fortuito, toda vez, que al tener dificultad en el estudio de mercado, al principio no se obtuvo postores, por este motivo de fechas y costo de avance físico de la mencionada obra se perdió por la causal de fuerza mayor o caso fortuito, previsto por el numeral 30.1 del artículo 30 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Que, el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, refiere que cuando la entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motiva, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones según corresponda, debiendo registrarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio, al día siguiente de esta comunicación, debiendo formalizarse mediante resolución o acuerdo debidamente motivado y emitido por el funcionario que aprobó el expediente de contratación y otro de igual o superior nivel.

Que, el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala: "Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto".







# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



252

Asimismo, el numeral 67.2. establece: "La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel".

Que, estando a los fundamentos expuestos, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y con las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** APROBAR, la CANCELACIÓN TOTAL del Procedimiento de Selección N° ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 82-2022-GRAP-4 (cuarta convocatoria) cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA PARA EL TRASLADO DEL SUPERVISOR DE OBRA Y EQUIPO TÉCNICO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, APURÍMAC", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el SEACE, dentro del día siguiente de la emisión de la presente Resolución, así como ponerlo a disposición del público usuario.

**ARTICULO TERCERO.-** DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe) de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ARTICULO CUARTO.-** TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Órgano Encargado de Contrataciones, Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y, demás órganos administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**C.P.C. WILFREDO CABALLERO TAYPE**  
**DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION**

